



ACUERDO REGIONAL QUE APRUEBA LICENCIA SIN GOCE DE HABER AL CONSEJERO REGIONAL JORGE AURELIO SOLANO LALANGUI

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Cajamarca, en su Décima Segunda Sesión Ordinaria, de fecha 29 de diciembre de 2025, y;

VISTO:

La Solicitud N.º D7-2025-GR.CAJ-CR/JASL, de fecha 13 de diciembre de 2025, mediante el cual el Consejero Regional Jorge Aurelio Solano Lalangui solicita licencia sin goce de haber, a fin de participar en el proceso electoral 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 inciso 17 de la Constitución Política del Perú reconoce como derecho fundamental de toda persona el de participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación;

Que, el artículo 31 de la Constitución Política del Perú establece que los ciudadanos tienen derecho a elegir y ser elegidos en procesos electorales, en igualdad de condiciones y conforme a ley;

Que, los artículos 191 y 194 de la Constitución Política del Perú reconocen a los Gobiernos Regionales como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 114 de la Ley N.º 26859 – Ley Orgánica de Elecciones, dispone que los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos y de los organismos y empresas del Estado que postulen a cargos de elección popular deben solicitar licencia sin goce de haber, la cual debe concederse con una anticipación no menor de sesenta (60) días antes del proceso electoral;

Que, el artículo 31 de la Ley N.º 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es atribución del Consejo Regional aprobar las licencias solicitadas por los consejeros regionales;

Que, el artículo 15 de la Ley N.º 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, reconoce al Consejo Regional como el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional;

Que, la Resolución N.º 0110-2025-JNE ha precisado que los consejeros regionales no están obligados a renunciar a su cargo para postular al Congreso de la República, pero sí deben solicitar licencia sin goce de haber, conforme al artículo 114 de la Ley Orgánica de Elecciones;

Que, mediante Resolución N.º 0126-2025-JNE se aprobó el Cronograma Electoral para las Elecciones Generales 2026, fijándose el acto electoral para el **12 de abril de 2026**, estableciendo que las licencias deben hacerse efectivas a partir del **11 de febrero de 2026**;

Que, de conformidad con el principio de neutralidad política en la función pública, recogido en la normativa electoral y administrativa vigente, resulta necesario garantizar la imparcialidad institucional del Consejo Regional durante el proceso electoral;

Que, en atención a lo expuesto, corresponde al Consejo Regional emitir el Acuerdo que apruebe la licencia solicitada;

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley N.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N.º 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N.º 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado por Ordenanza Regional N.º 07-2016-GR.CAJ-CR y su modificatoria, y demás normas complementarias, con el voto unánime, con dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, el Pleno del Consejo Regional adoptó lo siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la licencia sin goce de haber solicitada por el Consejero Regional **JORGE AURELIO SOLANO LALANGUI**, efectiva desde el **11 de febrero hasta el 12 de abril de 2026**, conforme a la normativa constitucional, electoral y administrativa vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Secretaría del Consejo Regional la notificación del presente Acuerdo al interesado y a las instancias administrativas correspondientes, para los fines de ley.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
CONSEJO REGIONAL



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR el presente Acuerdo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Cajamarca (www.regioncajamarca.gob.pe/portal/ws/5).

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

ZONIA MARIBEL LEON MUGUERZA

Consejera Delegada
CONSEJO REGIONAL



Jr. Sta. Teresa de Journet 351



076-600040



www.regioncajamarca.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: <https://gorecaj.pe/mad3validar> e ingresando el código: TT292Z